

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 193.

Aguas.

Don José Massa, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado una instancia suscrita por D. Guillermo Illera, vecino de Santander, solicitando le sea concedida autorización para establecer una línea aérea conductora de energía eléctrica que partiendo de la fábrica de su propiedad que posee en Herrera de Río-Pisuerga, suministre alumbrado á dicha ciudad de Herrera y á los pueblos de Prádanos de Ojeda y Alar del Rey, todos de esta provincia, y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la concesión que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes relacionadas con esta concesión, se hace público en este periódico oficial para que en el término de treinta días que las disposiciones vigentes previenen, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el citado periódico, puedan los interesados presentar ante este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 16 de Noviembre de 1903.

José Massa.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.666, para la «Demasia á la mina María Luisa», demarcada con ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y un metros cuadrados en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad á la Sociedad anónima Cobres de Ruesga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 11 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.667, para la «Demasia á la mina Precisa», demarcada con veinte mil ochenta y seis metros cuadrados en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad á la Sociedad anónima Cobres de Ruesga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 11 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Santander, hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado me hallo instruyendo por robo de trigo de la propiedad de Eustasio Beltrán Duque, vecino de Torre de Esgueva, he acordado comparezca dentro del término de quinto día á prestar declaración en el mismo, Feliciano Nieto Parra, vecino de Hérmedes de Cerrato, y el que se cree se halla en Santander ó su provincia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baltanás á diecinueve de Noviembre de mil novecientos tres.—Pedro María de Castro.—De su orden, Licenciado José M. Ballesteros.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana tendrá lugar en la casa Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 20 de Noviembre de 1903.

—El primer Jefe, Joaquín Puncel.

3—3

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución urbana de este distrito municipal y el de la territorial de rústica y pecuaria, ambos para el año próximo de 1904, y estarán de manifiesto uno y otro por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y promover las reclamaciones á que las operaciones aritméticas puedan dar lugar, en la inteligencia que después no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ampudia 18 de Noviembre de 1903.

—El Alcalde, Macario Velasco.—El Secretario, Angel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, así como los de la riqueza urbana para el año próximo de 1904, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes al objeto de que hagan las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado ese término no serán atendidas las que se presenten.

Torre de los Molinos 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Silverio Lomas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Octubre de 1903.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparacion en los tejados de las cubiertas de la Casa de Beneficencia, arreglo de la cocina y algún embaldosado.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
	JORNALES.	
	Elias Pajares, 20 días, á 4'50 pesetas.....	90 >
	Froilan Ortega, 20 días, á 3'25 pesetas.....	65 >
	Mariano Diaz, 20 días, á 2'25 pesetas.....	45 >
	Edesio Fernandez, 20 días, á 2 pesetas.....	40 >
	IMPORTAN LOS JORNALES.....	240 >
	MATERIALES.	
Factura n.º 1	Felipe Gutiérrez por dos cargas de yeso blanco, á 4 pesetas, 8 pesetas. Por una fanega cernido, 1'25 pesetas. Por cuatro cargas de yeso blanco, 16 pesetas.....	25 25
Factura n.º 2	J. Font por dieciseis fanegas de yeso blanco, 16 pesetas. Por dieciseis ídem de yeso blanco, 16 pesetas. Por dieciseis ídem de yeso blanco, 16 pesetas.....	48 >
Factura n.º 3	Sres. Azcoitia Hermanos por mil tejas curvas, á 5'50, 55 pesetas. Por ochocientas tejas curvas, 44 pesetas. Por doscientos ladrillos ordinarios, á 3'50, 7 pesetas.....	106 >
Factura n.º 4	Braulio Lanchares por noventa y cinco kilos en tres piezas, para la cocina, á 0'50, 47'50 pesetas. Por una chapa para la cocina, 2 pesetas. Por cuarenta y siete parrillas y un par de arandelas para la cocina, á 0'50, 23'50 pesetas.....	73 >
	IMPORTAN LOS MATERIALES.....	252 25
	RESUMEN.	
	Importan los jornales.....	240 >
	Importan los materiales.....	252 25
	IMPORTE TOTAL.....	492 25

Asciende esta relacion á la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 2 de Noviembre de 1903.—El maestro de obras, Elias Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 9 de Noviembre de 1903.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Diez Gómez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el año próximo de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes incluidos en ellos y formular las reclamaciones de agravios que crean oportunas.

Dueñas 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eutimio Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Reformado el proyecto del presupuesto municipal de este distrito, en

la parte referente al capítulo 9.º de ingresos, y en la del capítulo 4.º de gastos de instruccion pública para el año natural de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el período de quince días, después de que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan examinarle cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes al contenido.

Velilla de Guardo 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

La Comisión de Presupuestos de este distrito municipal ha formado el proyecto del de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1904, el que estará expuesto en la Secretaría por término de quince días, contados

desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla de la Cueva 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos por medio de los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo dicho impuesto durante el año próximo de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar reclamaciones si se creyeren perjudicados, sin que se oiga ninguna transcurrido el plazo.

Valoria del Alcor 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los que lo deseen examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Támara 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Don Virgilio Garcia San Millán, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, cabeza del partido judicial de su nombre.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial en el día 20 del que cursa, con objeto de examinar, discutir y aprobar, si lo mereciese, el proyecto de presupuesto especial de ingresos y gastos de la cárcel pública de dicho partido, formado para regir en el próximo año de 1904, se convoca á expresados Ayuntamientos por segunda y última vez á Junta al fin expuesto, la que tendrá lugar en esta Sala de Sesiones el día 30 del actual y su hora de las once, advirtiéndole que se tomará acuerdo con los que concurran al acto.

Astudillo 21 de Noviembre de 1903.—Virgilio Garcia.

Don Virgilio Garcia San Millán, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, cabeza del partido judicial de su nombre.

Hago saber: Que habiendo sido infructuosos los avisos que se han dado á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial por medio del BOLETÍN OFICIAL para que

ingresaran el contingente carcelario que se hallan adeudando, he acordado rogarles por última vez para que lo verifiquen en el término de ocho días, á contar desde el que se inserte el presente en dicho periódico oficial, pues transcurrido se nombrará Comisionado ejecutor contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Astudillo 21 de Noviembre de 1903.—Virgilio Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribucion territorial, listas cobratorias de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial, cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio de 1904, para que durante el tiempo de su exposicion sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villacidaler de Campos 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Méndez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla y exponer cuanto crean oportuno en ley, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cecilia del Alcor 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Laureano Merino.

Alcaldía de Turégano.

En los días 30 del mes actual al 10 de Diciembre siguiente, se celebrará en esta villa la antigua y renombrada feria de ganados denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores; por una compañía dramática se pondrá en escena una serie de representaciones.

Turégano 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Victoriano Borraguero.

Anuncios particulares

Se arrienda en Carrión de los Condes la fábrica de San Martineja, en la cantidad de mil trescientas pesetas anuales. Dará razón en Carrión Don Salustiano Luisiles, y en Santander su dueño, Don Juan P. Gutiérrez Colomer, Muelle, 36, 3.º

Se vende mil plantas de chopo de tres años, puede tratarse en Rivas con Furseo Calleja. 1—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Sesión del día 6 de Octubre de 1903.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina (Vice-presidente).

Abrese la sesión á las trece horas del día, con asistencia de los Sres. Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, García de los Ríos, Abad Miguel, García Benito, Diez Gómez, Martínez Espinosa y Santander Gallo, dejando de verificarlo, en virtud de licencia concedida, el Sr. Ordóñez Pascual, y sin excusa los Sres. Pérez Juárez, Herrero del Corral, Guiguelmo Aguado, Calderón Rojo, Polanco y Polanco, Delgado González, Herrero Abia y Aguilar Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Beneficencia, Fomento y Hacienda, acerca de los asuntos que han de resolverse en estas sesiones, los cuales se dejaron sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente, ante la posibilidad de que mañana no pueda celebrarse sesión por enfermedad de cualquiera de los presentes, y como los ausentes ni se hayan excusado ni obtenido la licencia que la ley exige, cree absolutamente indispensable apelar al procedimiento establecido en el art. 66, imponiéndoles, con verdadero disgusto, la multa de veinticinco pesetas, de cuya providencia se les dará conocimiento, con la conminación de que si persisten en no presentarse en la Capital para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, se verá en la necesidad de participarlo al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, según previene el párrafo 2.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, puesto que el presupuesto ordinario para 1904 ha de discutirse y aprobarse dentro de los quince primeros días del mes, siendo preciso también formalizar el contrato relativo á la construcción de caminos vecinales antes del día 15 del corriente, conforme á la Real orden de 3 del actual, y mal pueden realizarse estos trabajos si los Señores Diputados no tienen á bien asistir á las sesiones.

Ruego, en su vista, y encarece á los presentes la asistencia á las sesiones, ya porque éste es el deber de todos, ya para evitar un espectáculo bien poco edificante, por cierto, de no poder votar la ley económica, que es el presupuesto, ni cumplir la oferta hecha al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acerca de la construcción de caminos, en los plazos establecidos.

Orden del día para la sesión próxima: «Disposición de los dictámenes presentados por las Comisiones de Hacienda, Gobernación, Fomento y Beneficencia, sobre los diversos asuntos que á las mismas competen, y rectificación ó ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en el interregno de las sesiones celebradas durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.»

Eran las catorce menos veinte minutos.—El Presidente A., Guillermo Jubete Tejerina.—Los Diputados Secretarios interinos, Eladio Santander Gallardo y Ambrosio Martínez Espinosa.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Octubre de 1903.

Presidencia del Sr. Calderón Rojo (D. Valentín).

Abrese la sesión á las once y treinta y asistiendo á ella los Sres. Rodríguez Blanco, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Guiguelmo Aguado, Abad Miguel, Diez Gómez, García Benito, Martínez Espinosa y Herrero del Corral, dejando de verificarlo, en virtud de licencia, el Sr. Ordóñez Pascual, y sin excusa Merino Miguel, Pérez Juárez, Polanco y Polanco, Herrero Abia, Aguilar Gallego y Delgado González.

Léese á seguida el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las comunicaciones del Gobierno de provincia de 6 y 9 del actual, transcribiendo los fallos del Tribunal de Cuentas del Reino de 30 de Abril y 22 de Mayo últimos, aprobando las provinciales de 1869-70 y 72-73, rendidas respectivamente por D. Vicente Camino Barbán y D. Eustaquio Ruiz, Depositarios que fueron de los fondos de la Diputación.

Presentados los balances de recaudación é inversión de los fondos provinciales durante el último período semestral, el de las operaciones realizadas en la contabilidad desde el 29 de Abril al 30 de Septiembre, y el de comprobación y saldos, así como el referente á los descubiertos por contingente provincial, se acuerda que se publiquen en el Boletín Oficial.

En vista de la pretensión del Ayuntamiento de Villabermudo, para que se le facilite un certificado de lo que satisfizo por provinciales en el tercer trimestre del corriente año, se acuerda deferir á sus deseos.

Se accede igualmente á una moción del Gobierno de provincia, respecto á la tirada en el establecimiento tipográfico de la Diputación, de varias hojas estadísticas referentes á accidentes del trabajo, satisfaciéndose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Dada lectura de la solicitud que presenta la viuda del difunto Secretario que fué de la Diputación, D. Angel Ruiz Sierra, para que se restablezca la antigua pensión que venía disfrutando hasta que sus hijas terminaran la carrera del Magisterio, se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos, para que proponga lo que estime pertinente.

Presentase una proposición suscrita por los Sres. Santander, García de los Ríos y Martínez Espinosa, para que se reformen las bases refe-

TOTAL POR ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.

Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.
Subvención que se adeuda del ejercicio de 1902 al Círculo de Obros de Dueñas, doscientas cincuenta pesetas..... 250 >
Al de Baltanás por igual concepto y ejercicio, doscientas cincuenta pesetas..... 250 >
Idem al de Beceril de Campos, doscientas cincuenta pesetas..... 250 >
Idem al de Paredes de Nava, doscientas cincuenta pesetas..... 250 >
Idem al de Cevico de la Torre, doscientas cincuenta pesetas..... 250 >

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 1.250 >
Total de gastos adicionales..... 332.116 77

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL.

Ingresos..... 427.175 37
Gastos..... 332.116 77
Sobrante..... 95.058 60

REFUNDICION DEL PRESUPUESTO DE 1903.

Capítulos	ORDINARIO.		ADICIONAL.		REFUNDIDO.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS.						
1.º Rentas y censos.....	3.604	52			3.604	52
4.º Repartimientos.....	458.249				458.249	
6.º Beneficencia.....	12.867	50			12.867	50
7.º Extraordinarios.....	15.000		9.500		24.500	
11 Resultados.....			417.675	37	417.675	37
TOTAL.....	489.721	02	427.175	37	916.896	39
GASTOS.						
1.º Administración provincial.....	71.375		32.944	20	104.319	20
2.º Servicios generales.....	20.250				20.250	
3.º Obras obligatorias.....	1.000		3.250		4.250	
4.º Cargas.....	12.230		82.373	55	94.603	55
5.º Instrucción pública.....	15.000		2.625	11	18.624	11
6.º Beneficencia.....	219.584	37	67.150	25	286.734	62
7.º Corrección pública.....	27.199	50	1.673	66	28.873	16
8.º Imprevistos.....	7.000		4.000		11.000	
9.º Nuevos establecimientos.....			100.000		100.000	
10 Carreteras.....	57.431	15	21.850		79.281	15
11 Obras diversas.....	27.000		15.000		42.000	
12 Otros gastos.....	30.652				30.652	
13 Resultados.....			1.250		1.250	
TOTALES.....	489.721	02	332.116	77	821.837	79

RESUMEN GENERAL.

	Pesetas Cts.
Importan los Ingresos.....	916.896 39
Idem los Gastos.....	821.837 79
<i>Diferencia por sobrante.....</i>	<i>95.058 60</i>

Sr. Presidente: Con vista de los datos relacionados y del dictamen, conocen los Sres. Diputados la verdadera situación de la hacienda provincial, faltando únicamente que se verifique la votación nominal reglamentaria para aprobación de los gastos adicionales, ya que los ingresos están aprobados.

Verifíquese á seguida el acto indicado, en el que emitirán sus sufragios en favor de la aprobación los Sres. Diputados siguientes: Herrero del Corral, Martínez Espinosa, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, Ordóñez Pascual, Guiguelmo Aguado, Jubete Tejerina, García de los Ríos, Abad Miguel, Díez Gómez y Sr. Presidente; total once.

Señores que dijeron no: ninguno.

Sr. Presidente: Aprobado el presupuesto adicional, pasa á Contaduría á fin de que en el plazo prescrito en el art. 120 de la ley Provincial, reformada por la de 28 de Noviembre de 1899 y Real decreto de Adaptación de 30 del mismo mes y año, se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y como no haya más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las catorce.—El Presidente, Valentín Calderón.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero del Corral.—El Diputado Secretario accidental, Ambrosio Martínez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión inaugural del segundo periodo semestral, celebrada en 5 de Octubre de 1903.

Presidencia del Vicepresidente Sr. Jubete Tejerina.

En la imposibilidad de celebrar sesión en los días 1, 2 y 3, por falta de número de Señores Diputados, reúnen á las doce horas de este día, en el local designado, los Sres. García Benito, Díez Gómez, Abad Miguel, Guiguelmo Aguado, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Santander Gallardo y Martínez Espinosa, número suficiente para deliberar y adoptar acuerdo, conforme al art. 67 de la ley Provincial, dejando de concurrir en virtud de disfrutar licencia el Señor Ordóñez, y sin excusa los Sres. Calderón, Pérez Juárez, Herrero del Corral, Polanco y Polanco, Aguilar Gallego, Delgado González y Herrero Abia.

El Sr. Vicepresidente, ante la ausencia de los Diputados Secretarios Sres. Herrero del Corral y Delgado González, propone á la Asam-

Pesetas Cts.

916.896 39

821.837 79

95.058 60

blea designe á los que hayan de sustituirles, hasta que se presenten, y se acuerda nombrar á los Sres. Martínez Espinosa y Santander Gallardo, quienes toman posesión de sus cargos, declarando á seguida abierta la sesión.

Léase el acta de la anterior y se aprueba por unanimidad.

Conforma con lo que se determina en el artículo 60 de la ley orgánica Provincial, se acuerda designar seis sesiones, en días consecutivos no feriados, para el presente periodo semestral, á las que se dará comienzo á las once horas.

Con el objeto de que las Comisiones puedan funcionar desde este mismo momento, se acuerda que formen parte de la de Hacienda, por ausencia de los Sres. Polanco y Polanco y Herrero Abia, D. Acilino Díez Gómez y D. Anselmo Abad Miguel; de la de Gobernación los Sres. Diezquijada Gallo y Merino Miguel, hasta que se presenten los Diputados ausentes Señores Calderón y Herrero del Corral; de la de Presupuestos los referidos Sres. Díez Gómez y Abad Miguel, por hallarse vacante el puesto que en la misma tenía el Sr. Gómez Inganzo y ausencia del Sr. Delgado González, á quienes respectivamente sustituirán los expresados Señores.

Entrase en la orden del día dando lectura del repartimiento de la contribución urbana, rústica, colonia y pecuaria, formado por la Administración de Hacienda; de las listas de descubiertos por contingente provincial; de la renuncia del cargo de Fiscal municipal del Ayuntamiento de Saldaña que desempeñaba el Diputado provincial D. Márcos Aguilar Gallego; de la vacante existente en el distrito de Cervera por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes el que lo representaba en la Diputación D. Ángel Gómez Inganzo; del telegrama del Ministerio de Agricultura, aceptando la oferta del 63 por 100 para la construcción de caminos vecinales; de la Real orden que con este motivo se publica en la *Gaceta* del día 3, y del proyecto de presupuesto presentado por la Contaduría para el ejercicio de 1904, que pasa á la Comisión respectiva para informe.

Anuncia el Sr. García de los Ríos la presentación de una proposición que en su concepto es urgentísima para que se presente al Gobierno á fin de que no lleve al Congreso el proyecto de ley acerca de depósitos francos, que pide Cataluña.

La Presidencia le manifiesta que podrá tratarse del asunto en la orden del día, si la Diputación así lo acuerda.

El Sr. Guiguelmo solicita la urgencia de todos los asuntos, especialmente de lo que dice referencia á los caminos vecinales, y así se acuerda.

Antes de volver á leer la Real orden de 3 del actual, en la que se determina que esta periodo que establece la Real orden de 5 del mes próximo pasado para la construcción de los 200 primeros kilómetros del plan de caminos vecinales, manifestó la Presidencia que de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Provincial, el Presidente electivo de la Asamblea ofreció al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas contribuir á la ejecución de esas obras con el 53 por 100 de su coste, dando preferencia á los caminos que proponga la Asamblea, hallándonos, por lo tanto, en el caso de ratificar el expresado ofrecimiento, para que una vez designados por la Comisión de Fomento los caminos que hayan de construirse en primer término, se formalice el compromiso antes del día 15 del mes actual, según se establece en el número 1.º de la pre-dicha Real orden.

Enterados los Sres. Diputados del contenido de esta disposición, así como del ofrecimiento del 53 por 100, se acuerda por unanimidad aprobarlo y ratificarlo en todas sus partes, pasando todos los ofrecimientos de las Corporaciones municipales, así como el anteproyecto de caminos vecinales formado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado, á la Comisión de Fomento, á fin de que en vista de las bases establecidas dictamine con la brevedad posible para cumplir lo que la Real orden de 3 del corriente determina.

Presentada en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo que se determina en el art. 37 de la ley Provincial, la renuncia de Fiscal municipal del Juzgado de Saldaña, que desempeñaba D. Márcos Aguilar Gallego, por ser incompatible con el de Diputado provincial, del que se posesionó en 29 de Abril próximo pasado, según el art. 771 de la ley orgánica del Poder judicial, en concordancia con el número 3.º del 101, se acuerda tener por presentada la expresada renuncia, de la que se dará conocimiento á la Fiscalía de la Audiencia Territorial, para los efectos procedentes.

Aprobada por el Congreso de Diputados el acta del representante en Cortes del distrito de Cervera de Río-Pisuerga, que presentó D. Ángel Gómez Inganzo, quien venía desempeñando el cargo de Diputado provincial, y siendo uno y otro incompatibles, á tenor del inciso 1.º, art. 36 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se acuerda, de conformidad con lo que se previene en la Real orden de 26 de Julio de 1887, admitir la renuncia del último cargo, que en 30 de Mayo hizo el Sr. Gómez Inganzo, declarando en consecuencia la vacante del mismo, de la que se dará conocimiento al Gobierno de provincia, á los fines establecidos en el art. 59 de la ley citada.

Examinados los repartimientos que la Administración de Contribuciones hizo de los cupos que por urbano, rústico, colonia y pecuario ha correspondido á esta provincia para el año de 1904, importantes 95.089 pesetas y 2.212.091 respectivamente: Vistas las Reales órdenes de 1.º y 5 de Septiembre y circulares de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 9 y 7 del propio mes. Vistos los artículos 23 al 26 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; y considerando que las operaciones realizadas no adolecen de defecto alguno, y la riqueza repar-tida es la que corresponde á cada pueblo, según los datos oficiales, se acuerda prestar la aprobación correspondiente á uno y otro repartimiento, dando conocimiento á la Delegación de Hacienda á fin de que pueda publicarlos en el *Boletín Oficial*.

Concédese la palabra al Sr. García de los Ríos para que explique su proposición acerca de depósitos francos.

Manifiesta este interesado que los temores que el año anterior abrigaban los agricultores con motivo de las pretensiones de Cataluña para el establecimiento de zonas neutrales, admisiones temporales, puertos francos, etcétera, etcétera, ván á tener realización, porque la prensa anuncia la presentación por parte del Gobierno de un proyecto de ley creando los prelaionados depósitos francos.

Ante los perjuicios que tal medida legislativa, si llegan las Cortes á discutirla, ha de ocasionar á los productores, debe protestarse, como ya lo hicieron el Circolo de Labradores de Valladolid, la Cámara Agrícola y otras entidades acaudilladas al Gobierno para que desista de la presentación de tan malhadado proyecto, dirigiéndose además la Diputación á los que la representan en los Cuerpos Legislativos y á las demás Corporaciones hermanas, al efecto de que se opongan los primeros y representen las segundas contra dicho proyecto.

Tomada en consideración la súplia referida, y abierta discusión sobre la misma, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando resuelto por unanimidad dirigirse al Gobierno en términos mesurados y prudentes, cual deben hacerlo las Corporaciones, para que no lleve á la Cámara el referido proyecto, re-cabando á la vez de los Diputados y Senadores de la provincia la promesa de secundar las gestiones de la Corporación.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete Tejerina.—Los Diputados Secretarios interinos, Eladio Santander y Ambrosio Martínez Espinosa.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.